

Sitios p[ro]p[ri]os de esta Ciu[dad] que se p[ue]da dar la  
Comision particular a otros Capitulares q[ue] nosea  
en perjuizio del mismo d[icho] Privilegio, como assi  
esta resuelto por este Ayuntamiento en lo Ca[rr]o  
que se ha tratado de la m[er]ced, Caso cuya inteli[gen]cia  
y de que se ca ve quando adho[ra] siete d[ias] de las realiaz  
que les corresponde para de esta Ciudad veivra ad a p[ro]p[ri]a  
tan la jurta y arreglada p[ro]vid[encia] propia de su justifi-  
cacion en debida observancia de cho d[icho] Privilegio, y  
habiendolo oido tratado y conferido. Acordo y quando  
entado y portodo usando lo Ca[rr]o Fieles Executores  
de quantas facultades con proprias de sus Empleos, vin  
peruizio de las de los d[ichos] Cones[ejos] conalando a lo que  
puesen como lo tenoa por combeniente en d[icha] d[icha] y  
que se cumpla esta resoluzion enteramente como  
tan conforme alq[ue] buen orsory estilo de este  
Ayuntamiento.

Sobre lo q[ue] ocurre en el Tratado de lo que ocurre en quanto a los p[ro]p[ri]os  
quanto al Azeite de la Bodega de esta Ciu[dad] del Azeite: Que no hai cosechada q[ue] fructan, y q[ue]  
en la Bodega solo queda una corta porzion. Y la  
Ciudad enterada de todo ello y de lo q[ue] se ha hecho pre-  
vente = Acuerdo q[ue] en atencion a existir en la  
Bodega del Rey algunas porciones, aco piada

